INFORME DE EVALUACIÓN N° 05/2013

A : ***Lic. Blanca Tottil de Moreno, Decana Facultad de Filosofía***

DE : ***Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones***

Llamado : **"Productos de Papel"**

Nº PAC : **251.530**

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la UOC de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **01 días del mes de marzo de 2013**, siendo las 08:00 hs., se reúne el Comité de Evaluación de la Facultad de Filosofía, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del llamado para la adquisición de ***"Productos de Papel"*** PAC Nº **251.530**, a través de la modalidad de Contratación Directa.
En base al Acta de Apertura de Ofertas Nº 07/2013 del 27/02/2013, referente a este mismo llamado, se procede a verificar las documentaciones presentada por el oferente concurrente, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos pertinentes, obteniéndose el siguiente cuadro:

CUADRO I		
OFERENTE	VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	OBSERVACIÓN
"Distribuidora Multimerc" de Guido Núñez	No ha presentado su Formulario de Carta Oferta correctamente.	***No Cumple.***
"Imprenta y Librería Grasmile" de Inosencio Giménez	Cumple con los requisitos pertinentes, es una oferta técnica, legal y económicamente analizable.	Cumple.
"EDV Ventas y CIA" de Daniel Valdez	Cumple con los requisitos pertinentes, es una oferta técnica, legal y económicamente analizable.	Cumple.
"Technology Company" de Nelson Pereira	Cumple con los requisitos pertinentes, es una oferta técnica, legal y económicamente analizable.	Cumple.

A continuación se procede a ordenar la oferta que ha cumplido con la presentación de las documentaciones requerida para este acto, obteniéndose el siguiente cuadro:

CUADRO II		
OFERENTE	SUMA TOTAL DE PRECIOS EN Gs.	OBSERVACIÓN
"Imprenta y Librería Grasmile" de Inosencio Giménez	**Lote 1 : 14.600.000** **Lote 2 : 38.731.000**	***Oferta Solvente con el Precio más bajo en los dos lotes.***
"EDV Ventas y CIA" de Daniel Valdez	**Lote 1 :** 15.800.000 **Lote 2 :** 50.262.000	
"Technology Company" de Nelson Pereira	**Lote 1 :** 16.630.000 **Lote 2 :** 52.667.000	

Verificada las planillas de las ofertas que cumplen con los requisitos, las ofertas cotizan todos los ítems y Lotes solicitado en la Carta de Invitación del presente llamado por lo cuales son ofertas técnicas, legales y económicamente analizables y completas. No se han encontrado errores aritméticos que deban ser subsanados, por lo que los precios se mantienen sin alteraciones. Así mismo, se han verificado que los precios unitarios de las ofertas son consideradas apreciables y cómo podemos observar la empresa **Imprenta y Librería GRASMILE** *de Inosencio Giménez es la oferta solvente con los precios más bajos en los dos lotes.*

INFORME:

Por todo lo anterior, y conforme a los lineamientos del **Art. 28** de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" en concordancia con el **Art. 34 inciso "c"** de la misma Ley, este Comité dictamina, que el presente llamado a Contratación Directa con N° **PAC 251.530** para la adquisición de **"Productos de Papel"** sea adjudicada a la Empresa **"Imprenta y Librería GRASMILE de Inosencio Giménez"** por ser la empresa que ha presentado su oferta en el acto de apertura cumpliendo con los requisitos de la Carta invitación, sus anexos, especificaciones técnicas del presente llamado y por ser la **oferta solvente más baja** en los dos lotes. Dicha empresa se ha ajustado a las condiciones de requeridas en el presente llamado, presentando todos los documentos considerados sustanciales, por lo cual, *en las condiciones estipuladas corresponde la adjudicación del llamado en los* ***Lotes 1 y 2.***

La Empresa **Distribuidora Multimerc de Guido Núñez** ha presentado de forma incorrecta su Formulario de Carta Oferta, específicamente en la Planilla de Precios no incluyendo las dos Columnas N° 4 de la **MARCAS** y N° 5 de la **PROCEDENCIA,** solicitados claramente en la ***Adenda N° 1/2013 que forma parte integral del llamado a Contratación Directa N° de PAC I.D. 251.530***, dicha empresa tampoco menciona en el *punto 4* de su formulario de oferta la Adenda colocando en la misma simplemente **No hay**, demostrando el total desconocimiento de la existencia de la Adenda N° 01/2013, así también en la Columna de Presentación todo los ítems y en los dos lotes debe ser **EVENTO** según la Carta Invitación y la Adenda del llamado en cuestión; y ***no paquete o caja*** como ha presentado en su oferta, de la misma forma se constató en el **Ítems 12 del Lote 2** se ofertó en forma incorrecta las medidas del *Block de papel adhesivos* colocando **7,56cm. x 705 cm.,** el cual lo correcto debería ser *Block de papel adhesivo con la medidas* **7,5cm. x 7,5cm.** Vale mencionar que el formulario de la Carta Oferta deben estar correctamente llenados y completados según disposiciones de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, Ley N° 5174/05 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas, vista que dicho formulario es considerado un Documento indispensable y sustancial para el Acto de Apertura y para la Evaluación de Ofertas. Por otra parte, dando cumplimiento al PBC de presente proceso se manifiesta que la firma Distribuidora Multimerc fija domicilio en la Ciudad de Lambaré y tampoco ha presentado documentos en donde menciona que posee una sucursal en la zona Departamento del Alto Paraná a fin de facilitar y garantizar la provisión inmediata a la institución ante cualquier defecto en los bienes.

Por todo lo manifestado este Comité considera que la oferta de la firma Distribuidora Multimerc de Guido Núñez queda **descalificada** por los motivos expuestos más arriba y por no garantizar de esta manera la provisión efectiva de los bienes requeridos en caso de ser adjudicada.

Cabe mencionar que las Empresas **"EDV Ventas y CIA", "Technology Company",** han presentado sus ofertas en el acto de apertura y que cumplen con los requerimientos de la Carta invitación, sus anexos, especificaciones técnicas del presente llamado, pero con las ofertas **más elevadas** a la empresa a ser Adjudicada.

Por tanto, conforme a los artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en concordancia al artículo 11 de su Decreto Reglamentario N° 21909/03, es criterio unánime y uniforme que en materia de Contrataciones Públicas cuando existiere tres o más ofertas solventes y susceptible de analizarse técnica, económica y legalmente en el llamado debe ser adjudicada la oferta con los precios más bajos por resolución de la máxima autoridad de la entidad, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación según dicta al artículo **34 inciso "c"** de la Ley de Contrataciones, y por consiguiente, este **Comité de Evaluación recomienda,** que la Empresa **"Imprenta y Librería GRASMILE de Inosencio Giménez"** sea adjudicada **(en los dos lotes)** para la provisión de **"Productos de Papel"** a la Facultad de Filosofía – UNE. conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo.
Se recomienda también, adecuarse a lo estipulado en la **Circular N° 03/06** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y **disminuir las cantidades requeridas** por este llamado **en el Cuadro Adjudicado**, para ajustarse a la disponibilidad según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria ***CDP N° 51/2013***, en vista a que los precios totales de las ofertas superan el referido monto.

Siendo las 09:00 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando al pie, los miembros del Comité de Evaluación.

Lic. Ada Luz Olmedo
Encargada de Presupuesto

Abog. Nélida Alvarenga Cristaldo
Directora de Administración y Finanzas
Facultad de Filosofía – UNE.